(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0012136

A los 25 días del mes de octubre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0012136
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0011980
Expedida por	**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26/ 10 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0011980 en cuatro (04) folio.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 mes noviembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 26 de Octubre de 2022 **No Radicado : 2022EE0011980**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0012136** - SDQS No. **3556542022**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Diana Carolina Romero, Contratista – SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., octubre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0012136 – SDQS No. 3556542022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 158 A No. 136 - 33, barrio Cecilia de la localidad de Suba, para el pasado 19 de octubre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba un mayor de edad que atendiera la diligencia. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 1 al 15 de diciembre de 2022 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo,

modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio – Acta de visita fallida.

Elaboró: Diana Carolina Romero, Contratista – SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF V.B.
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	GC 6084	FECHA DE LA DILIGENCIA	19 día	10 mes	22 año	HORA INICIAL: 10:55 AM	HORA FINAL: 11:05 AM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0012136	MOTIVO DE VISITA	Verificación bienestar animal					

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Género: F M Otro	Edad: /
Dirección de la diligencia:	Carrera 158 A # 136 33		Estrato:
Localidad:	Suba	Barrio: Santa Cecilia	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/	Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Teléfono:	Género: F M Otro · Edad:
E-mail:	Personas que habitan en el predio:	Adultos · Adultos mayores · Menores	Condición especial · Otro
Tipo de vivienda	Propia · Arriendo · Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si ●	No ○	No aplica ○	Plazo (días): 3	Tipología de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora:	Gravedad Media ● · Gravedad Alta ○ · No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ●	No aplica ○	Estado:	

Observaciones adicionales: Atienden a la puerta dos menores de edad quienes informan que no hay adultos y que los caninos los dejaban afuera porque no controlaba esfínteres pero que ya era más limpio y lo dejaban dentro. Se observa un canino negro en la casa del lado en las mismas condiciones, se golpea pero no atienden.

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: / Firma: / Cargo / placa: / Entidad: /

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si · No (X)	Número de individuos valorados	Ø	Número de Conceptos favorables	Ø
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si · No (X)	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	Ø	Número de Conceptos desfavorables	Ø
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si · No (X)			Número de Conceptos pendientes	Ø